

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE LA CONVOCATORIA DE INTERINOS 2009

CUERPOS DE MAESTROS

Resolución de 9 de febrero de 2009 de la Dirección General de Personal Docente (publicada en el DOE nº 30, de 13 de febrero)

1.- ¿EN QUÉ ESPECIALIDAD DEL CUERPO DE MAESTROS SE PUEDE INGRESAR POR PRIMERA VEZ?

Exclusivamente en las especialidades indicadas en el Anexo I de la convocatoria (Audición y Lenguaje, Educación Física, Educación Infantil, Inglés, Música, Pedagogía Terapéutica o Primaria).

2.- ¿QUÉ HAY QUE HACER PARA INGRESAR POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS?

Solicitarlo mediante la instancia (Anexo III) y superar la Parte A o toda la prueba de la fase de oposición correspondiente al procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

3.- ¿ QUÉ TITULACIONES CAPACITAN PARA CADA ESPECIALIDAD?

Las titulaciones que capacitan para impartir docencia en régimen de interinidad son las establecidas en el Anexo II de la convocatoria.

4.- ¿PUEDO INGRESAR EN LA LISTA DE UNA DETERMINADA ESPECIALIDAD SI NO POSEO LAS TITULACIONES DEL ANEXO II PARA LA MISMA? Base 3.2 de la convocatoria.

Sí, siempre que, estando en posesión del título de Maestro, de grado correspondiente, Profesor de Educación General Básica o Maestro de Enseñanza Primaria, distinta de las requeridas para cada especialidad en el Anexo II de la presente convocatoria, supere toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año.

5.- ¿EN QUÉ ESPECIALIDADES SE PUEDEN ACTUALIZAR NUEVOS MÉRITOS? Base 5.1

En todas las especialidades del Cuerpo de Maestros de las que se forme parte. Además, deben cumplir las precisiones del art. 4.1 del Decreto 98/2007 (D.O.E. de 29-05-07).

6.-¿QUÉ HAY QUE HACER PARA ACTUALIZAR MÉRITOS? Base 5.1

Aportar, junto con el Anexo III de la solicitud, los méritos que contempla el Anexo IV de la convocatoria que hayan sido perfeccionados entre el día 2 de marzo de 2007 y el 25 de febrero de 2009, ambos incluidos.

7.- SI FORMO PARTE DE LAS LISTAS DE VARIAS ESPECIALIDADES, ¿ESTOY OBLIGADO A PRESENTARME A OPOSICIONES?

Sí, siempre que se convoque alguna de las especialidades de las que forma parte. En caso de que se convoquen dos o más especialidades de cuyas listas forma parte bastará con presentarse a una de ellas.

Si no se convoca ninguna no está obligado a presentarse, permaneciendo en las listas de espera.

8.-¿QUÉ OCURRIRÁ SI UNA O MÁS ESPECIALIDADES DE LAS QUE FORMO PARTE SE CONVOCAN Y NO ME PRESENTO A OPOSICIONES?

Se le excluirá de las listas de todos cuerpos y especialidades de los que forme parte.

9.- SI FORMA PARTE DE UNA ÚNICA ESPECIALIDAD QUE NO ES CONVOCADA EN LA OPOSICIÓN, ¿CONTINÚA EN LA LISTA?

Sí. Y además, puede actualizar méritos.

¿RESULTARÉ EXCLUIDO DE LAS LISTAS SI ME PRESENTE EN OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA POR OTRA ESPECIALIDAD QUE HA SIDO CONVOCADA EN EXTREMADURA?

No, siempre que acredite ante la Dirección General de Personal Docente que se ha presentado en otra comunidad a procesos selectivos del Cuerpo de Maestros antes del día 15 de julio de 2009.

10.- ¿SE COMPUTA COMO MÉRITO LAS NOTAS DE OPOSICIONES DE UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA DIFERENTE DE EXTREMADURA?

Sí, pero sus efectos lo serán a partir del curso 2010-2011. (Base 5.1.1. de la convocatoria.)

11.- ¿CÓMO SE ACREDITA ESTE MÉRITO?

Deberá hacerse en los términos establecidos en el anexo V de la convocatoria, es decir, deberá acreditarse las calificaciones de todas las parte de la fase de

oposición: prueba escrita, prueba oral (programación y unidad didáctica) y, en su caso, prueba práctica.

12.- ¿EXISTE UN PLAZO PARA ACREDITAR ESTE MÉRITO?

Sí, deberá hacerse antes del 31 de diciembre de 2009.(Base 8.3, último párrafo de la convocatoria.

13.- ¿CÓMO SE REALIZA EL CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN DEL APARTADO B, NOTA DE OPOSICIONES?

Se efectúa aplicando la siguiente regla:

Regla general

$$\frac{ParteA + \left(\frac{ParteB1 + ParteB2}{2} \right)}{2}$$

Especialidad de Música

$$\frac{ParteA + \left(\frac{ParteB1 + ParteB2}{2} \right) + ParteB3}{3}$$

14.-SI PRETENDE INGRESAR POR PRIMERA VEZ EN LA LISTA DE INTERINOS ¿A CUÁNTAS ESPECIALIDADES PUEDO CONCURRIR? Base 2

Sólo podrá solicitarse una especialidad.

15.- ¿QUÉ DEBE HACER?

- Si se posee la titulación requerida: superar la Parte A de la prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos para ingreso en la especialidad correspondiente convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

- Si no se posee la titulación requerida: superar toda la prueba de la fase de oposición correspondiente a los procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo correspondiente convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

16.- ¿SE PUEDE INGRESAR EN UNA NUEVA ESPECIALIDAD SI YA PERTENEZCO A OTRAS ESPECIALIDADES?

- Si ya es integrante de la lista de alguna de las especialidades convocadas en el Anexo I, **no podrá ingresar en una nueva especialidad, pues está obligado a presentarse a la Oposición de la especialidad de la que ya forma parte.** De lo contrario, será excluido de las listas de todos los cuerpos y especialidad de los que forme parte.
- Si es integrante de una lista de interinos de una especialidad no convocada, **sí podrá ingresar en una de las especialidades reflejadas en el Anexo I, siempre que lo solicite expresamente y supere la prueba prevista en la convocatoria.**

17.- ¿DÓNDE SE PUEDEN CONSEGUIR LAS SOLICITUDES?

- Mediante fotocopia simple del Anexo III.
- A través de Internet en la pág. Web: <http://profex.educarex.es>, cumplimentando la solicitud y enviándola telemáticamente, procediendo a continuación a imprimirla y presentarla junto con los méritos, dentro del plazo, en un Registro Oficial.

18.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el día 14 al 25 de febrero de 2009, ambos inclusive.

19.-¿QUÉ DOCUMENTOS HAY QUE PRESENTAR?

A) PARA INTEGRARSE POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS

Quienes soliciten **nuevo ingreso** presentarán con la solicitud, originales o copias compulsadas de:

- DNI, NIE o Pasaporte (o bien marcar en la solicitud la casilla correspondiente al Sistema de Verificación de datos de Identidad)
- Documentación acreditativa de los requisitos específicos indicados en la base 3.2 (estar en posesión de las titulaciones del Anexo II).
- Documentación acreditativa de méritos.
- Sí es el caso, fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.

B) PARA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS (Base 5.1)

Quienes presenten expediente de **actualización de méritos**, la solicitud junto con la documentación que acredite todos los nuevos méritos perfeccionados entre el 2 de marzo de 2007 y el 25 de febrero de 2009, ambos inclusive, excepto los relativos a:

- *La experiencia docente en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación prevista en los apartados A.a) y A.b) del Anexo IV, entre el 2 de marzo de 2007 y el 25 de febrero de 2009, ambos inclusive, que será aportada de oficio por la Dirección General de Personal Docente.*

- *La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño hasta el 25 de febrero de 2009, inclusive, conforme se indica en el apartado e) del Anexo IV de la presente convocatoria en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura indicados en el Anexo VI, que será aportada de oficio por la Dirección General de Personal Docente.*

IMPORTANTE: No es obligatoria la actualización para quienes no posean nuevos méritos que aportar.

C) PARA REBAREMACIÓN DE MÉRITOS (Base 5.2)

IMPORTANTE: *Las solicitudes en que no se consigne expresa e inequívocamente esta opción serán consideradas como actualización de méritos.*

Quienes opten por rebaremar méritos anteriores al periodo señalado en el plazo anterior (es decir, méritos perfeccionados hasta el 1 de marzo de 2007, inclusive), deberán consignarlo en la casilla correspondiente de la solicitud y aportar **todos los méritos** que quieran hacer valer (base 5.1.b), excepto:

- El resultado de oposiciones celebradas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- ***La experiencia docente en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación prevista en los apartados A.a) y A.b) del Anexo IV*** desarrollado desde el 2 de marzo de 2007 hasta el 25 de febrero de 2009, ambos inclusive.

En este caso se procederá a rebaremar los méritos en todas y cada una de las listas de espera de los cuerpos convocados de las que forme parte el aspirante, no siendo vinculante la puntuación total por apartados ni subapartados obtenida en anteriores convocatorias. Los méritos que no se adjunten por el interesado a su solicitud no serán tenidos en cuenta en la rebaremación, aunque hayan sido aportados y puntuados en convocatorias anteriores.

20.- LUGARES DE PRESENTACIÓN

Preferentemente se presentarán en:

- Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación
Badajoz: Avda. de Europa, 2
Cáceres: Avda. Primo de Rivera, 2
- Registros administrativos de la Consejería de Educación
- Centros de Atención Administrativa.
- Así como en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC.

21.- ¿CUÁNDO SE PUBLICARÁN LAS LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS?

En el plazo de **tres meses** desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

22.- ¿DÓNDE PODRÁN CONSULTARSE LAS LISTAS PROVISIONALES?

En la Dirección General de Personal Docente, en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la página web: <http://profex.educarex.es>

23.- PLAZO DE RECLAMACIÓN

Contra las listas provisionales podrá presentarse reclamación en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en los mismos lugares señalados en el punto 16.

24.- ¿CUÁNDO SE PUBLICARÁN LAS LISTAS DEFINITIVAS?

En el plazo de un mes a partir de la finalización del plazo de reclamación.

25.- ¿EN QUÉ TELÉFONO PUEDO INFORMARME?

Teléfono 924-008020